

obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como las correspondientes a la Consejería de Cultura y Turismo.

La inversión correspondiente a la última anualidad quedará justificada de la misma forma que lo indicado en el párrafo anterior y se haya cumplido el objeto del Convenio.

En el caso de que se produzca un reajuste y se acumularan en años posteriores los importes de, al menos dos anualidades, el abono de las cantidades acumuladas podrá realizarse fraccionadamente y a criterio del Ministerio de Fomento, manteniendo los importes inicialmente previstos.

Sexta.—La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.—La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras el Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava.—Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte de la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra, conocer las propuestas de imagen y difusión institucional y la de dar traslado a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de las posibles incidencias que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra y a la programación de las anualidades siguientes.

Novena.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias devolverá al citado Ministerio el importe recibido de este.

Décima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma perma-

nente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—La Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, Encarnación Rodríguez Cañas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8350**

*REAL DECRETO 815/2008, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas y entidades que se relacionan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades relacionadas, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 2008.

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a:

- Doña Helga de Alvear, galerista.
- Doña Paulina Andreu, artista de circo.
- Don Daniel Barenboim, director de orquesta.
- Doña Cecilia Bartoli, cantante de ópera.
- Doña M.<sup>a</sup> Luz Casal Paz (Luz Casal), cantante.
- Don José Antonio Domínguez Banderas (Antonio Banderas), actor.
- Don Antonio Isasi-Isasmendi Lasa, director de cine.
- Don Gioacchino Lanza Tomasi (Tomasi di Lampedusa), musicólogo y director del Teatro de Ópera de Nápoles.
- Doña Alicia Ernestina de la Caridad del Cobre Martínez del Hoyo (Alicia Alonso), bailarina y coreógrafa.
- Don Manoel Candido Pinto de Oliveira (Manoel de Oliveira), director de cine.
- Doña M.<sup>a</sup> Luisa Paredes Bartolomé (Marisa Paredes), actriz.
- Don Alfonso Emilio Pérez Sánchez, historiador.
- Doña María João Pires, pianista.
- Doña Berta Riaza Gómez, actriz de teatro.
- Don José Tomás Román Martín (José Tomás), matador de toros.
- Doña Carme Rusalleda i Serra, restauradora.
- Don Jorge Semprún Maura, escritor.
- Don Manuel Roberto Mariño Fernández-Moure (Roberto Verino), diseñador.
- Asociación Oleira de Buño.
- Brigada del Patrimonio Histórico (Cuerpo Nacional de Policía) y Grupo de Patrimonio histórico de la Unidad Central Operativa (Guardia Civil).
- Fundación Telefónica.

Dado en Madrid, el 9 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
CÉSAR ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ